

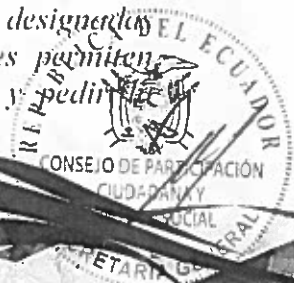


RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-544-14-03-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público:
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.”*:
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.”*:
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; y, *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*, respectivamente:
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”*:
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir”*





rendición de cuentas de las serviduras y los servidores de las instituciones públicas”;

Que,

los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: “Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”; y, “Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos (...)”; respectivamente;

Que,

mediante Resolución P11-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017 se expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;

Que,

la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Veedurías señala que “Las veedurías creadas con anterioridad a la promulgación de este reglamento se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383, el 26 de noviembre de 2014.”;

Que,

el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que “Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”;

Que,

el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala “Los veedores presuntivos de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”; y, en el cuarto inciso determina que “El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.”;



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanña
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Ujunt Inuntar,
Aentis Kawen Takatmanña imia

- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *"El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno"*:
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, dispone que *"La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a. Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b. Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; c. Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento; d. Por incumplimiento del objeto; e. Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f. Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al CPCCS."*:
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Tulcán, mediante oficio No. A-GADMT/469/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Julio César Robles Guevara, Alcalde del GAD Municipal de Tulcán, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para: *"Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcán"*:
- Que,** mediante resolución No. PLE-CPCCS-093-21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 3 *"Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Carchi, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcán"*:
- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo, previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que rige la presente veeduría, se acreditó y conformó la misma que se integró por Andrea Janneth Villarreal Parra, Henry Santiago Portilla Tirira, John Danilo Enríquez Meneses (Coordinador), Cristian Andrés Rosero Nazate, cuyo objeto fue *"Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcán"*:
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 10 de febrero de 2017, el Sr. John Danilo Enríquez Meneses, coordinador de la veeduría ciudadana conformada para *"Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcán"*; presenta el Informe Final de Veedores, el mismo que es suscrito conjuntamente con los veedores Andrea Janneth Villarreal Parra, Henry Santiago Portilla Tirira y Cristian Andrés Rosero Nazate, en el que como conclusiones señalan las siguientes: *"El proceso de Selección del Registrador de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil, mediante concurso de Méritos y Oposición del Cantón Tulcán, se Revocó"*.

**Participa
ECUADOR**
Tú tienes el poder

Mayor información
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre
Vargas y Pasaje Ibarra.
Edificio Centenario
PBX (593-2) 3957210

www.cpccs.gob.ec



de manera transparente y clara lo que permitió a la Vecindad Ciudadana conocer acerca de los procedimientos que realiza el GAD municipal en referencia a este concurso; El GAD Municipal de Tulcan y la Delegación del CPCCS (archi nos dieron el acompañamiento y la apertura necesaria a la vecindad Ciudadana para realizar la vigilancia de todo el proceso; Los vedadores luego de realizar el Control Social al GAD Municipal de Tulcan sobre el proceso de Selección del Registrador de la Propiedad pudimos constatar que todo el proceso se desarrolló de acuerdo al cronograma establecido por la institución", de igual manera realizan las siguientes recomendaciones "Como vecindad Ciudadana recomendamos al GAD Municipal de Tulcan seguir realizando los procedimientos de manera clara y transparente con acceso a la ciudadanía; Recomendamos al GAD Municipal que siga dando la apertura a la ciudadanía para poder ejercer el derecho de participación Ciudadana y control social en los diferentes procesos que realizan";

Que,

mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0208-M, de fecha 01 de marzo de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta el Informe Final e Informe Técnico de la vecindad Ciudadana conformada para "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcan"; elaborado por la Ing. Amparito Morocho Aguirre, servidora de la Subcoordinación de Control Social; señalándose que las conclusiones constantes en el mismo son las que se detallan a continuación "La vecindad Ciudadana cumplió con su objeto, realizaron un seguimiento a cada una de las actividades establecidas en el cronograma sobre el concurso de méritos y oposición para la designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcan, detallan que fue un proceso que se realizó de manera transparente; De la revisión del informe final de vedadores, se concluye que el GAD Municipal del cantón Tulcan, Provincia de Carchi aplicó los parámetros estipulados en la Resolución 019-NG-DINARD-AP-2015, de fecha 14 de julio de 2015; vigente y aplicable para este proceso del concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad y Alcantarilla del cantón Tulcan, Provincia de Carchi; con fecha 13 de mayo de 2016, se emite la Resolución Administrativa No. Nº 005-05-2016, suscrita por el Ing. Julio Robles, Alcalde del GAD Municipal de Tulcan, declarándose ganador de la convocatoria pública, para el cargo de Registrador de la Propiedad y Alcantarilla Municipal del cantón Tulcan, al Dr. Angel Antonio Sotomayor quien obtuvo el puntaje de 74, cuyo nombramiento será por el periodo de cuatro años; Sin perjuicio de que el informe no fue entregado oportunamente y estuvo a punto de realizarse el cierre técnico, se pudo lograr reuniones con la vecindad Ciudadana, gestionada por la Delegación del CPCCS de Carchi, en coordinación con la Subcoordinación de Control Social, para que entreguen el informe final, a pesar de no cumplir con la normativa vigente para el efecto, se instó en cuanto a la fecha de entrega, sin embargo, se trató de precavitar el ejercicio de los derechos de participación y control social de los ciudadanos que conforman la vecindad Ciudadana"; de igual manera las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: "Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Se recomienda al Pleno del CPCCS, salvo su mejor criterio, remitir, 1 (una) copia completa del Informe Final de Vecindad y el informe técnico, al GAD Municipal de Tulcan, para que en coordinación



con la Subcoordinación Nacional de Control Social, se socialice en territorio con la ciudadanía, las conclusiones y recomendaciones presentadas en los informes y la Resolución emanada por el Pleno del CPCCS, a través de las mesas de diálogo para dar a conocer a la ciudadanía en general, los procesos que la institución realiza y de esta manera transparentar la gestión"; y,

Que. mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0155-M, de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría ciudadana conformada para para "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcán", en el que como recomendaciones constan las siguientes *"1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas publicado en el Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre del 2014, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN PROVINCIA DE CARCHI"; Respecto a las recomendaciones expresadas en el Informe Final de la veeduría ciudadana, por las cuales el equipo veedor recomienda al GAD Municipal de Tulcán: "...seguir realizando los procedimientos de manera clara y transparente con acceso a la ciudadanía" y "...se siga dando la apertura a la ciudadanía para poder ejercer el derecho de participación ciudadana y control social en los diferentes procesos que realizan", esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda remitir una copia del informe final de los veedores y una copia del informe técnico al GAD Municipal del cantón Tulcán provincia de Carchi, a fin de poner en conocimiento de esta institución las conclusiones y recomendaciones generadas dentro del presente proceso de vigilancia y se analice su pertinencia; Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado Reglamento General de Veedurías, ésta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su publicación y socialización en la página web del Consejo";*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos y acoger el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcán", presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0208-M, de fecha 01 de marzo de 2017, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe Jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0155-M, de fecha 07 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir copia del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana conformada para "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcán"



CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
 CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Socofama
 Numero Folias(s) 3 fjas (tres)
 Quito, 22-03-2017
[Signature]
 Ab. Maria José Sánchez C.
 SECRETARIA GENERAL



[Signature]
 Maria José Sánchez C. Valles
 SECRETARIA GENERAL

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

[Signature]
 Yolanda Raquel González Lastre
 PRESIDENTA

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-

DISPOSICION FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, al GAD Municipal del cantón Tulcan de la Provincia de Carchi; a la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a la Coordinación de Comunicación para que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias; y, con el contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, y a los vedores para su conocimiento.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veduría para "Vigilar el Proceso de Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Tulcan"; y, a la Delegación Provincial de Carchi para que con el apoyo de la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la socialización de los resultados de la veduría ciudadana ante autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

Municipal del cantón Tulcan provincia del Carchi, a fin de que conozca las conclusiones y recomendaciones generadas a partir de la veduría ciudadana.